



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
PRESENCIA

0002879

03 FEB. 2017



COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA.

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0404-2017

Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2017.

2017: "Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ.

Directora General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora.

Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2648-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2016 de la **Comisión de Vivienda del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

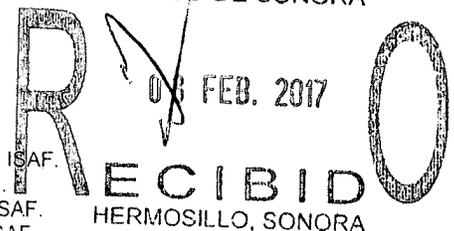
Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA



Summa de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Registrar, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos evaluados por miembros del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATRO378 Vigencia de Certificación: 31-10-2016 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)

Bldv. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:03

F-ST-002



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2016
(Revisión al Mes de Septiembre de 2016)
Correspondientes a la**

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Enero de 2017

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2016
(Revisión al mes de Septiembre de 2016)

Correspondientes a la:

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora

Cuentas por Cobrar

Observación

1. * De la revisión realizada a la cuenta por cobrar del activo número 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar", subcuenta 1123-10 "Metrofinanciera, S.A.", se identificó un saldo con cifras al 30 de septiembre de 2016 por \$5,993,789 mismo que proviene de ejercicios anteriores, el cual no ha tenido movimientos durante el período de enero a septiembre de 2016, presentando una antigüedad considerable sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la integración y documentación soporte que originó dicha cuenta por cobrar, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar a los auditores del ISAF, la integración y documentación soporte que originó la cuenta por cobrar que asciende a \$5,993,789, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la información y documentación antes señalada, llevando a cabo la recuperación o comprobación del saldo por cobrar por \$5,993,789, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido.

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2016 1

REV:03

F-AM-223

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Fideicomisos

Observaciones

2. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, la información relativa a las operaciones celebradas en el periodo de enero a septiembre de 2016 del "Fideicomiso Reservas Territoriales para Programas de vivienda RH-573", consistente en copia de la documentación comprobatoria mediante la cual se acrediten los recursos aportados al fideicomiso en comento y las aplicaciones correspondientes. Además, no proporcionó la documentación que ampara el saldo de los bienes inmuebles, los cuales ascienden a \$9,932,370 según estados financieros con cifras al 30 de septiembre de 2016. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Puntos 5 y 6 de las Funciones del numeral 1.3.2 del Manual de Organización de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando proporcionar copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos que en sucesivas ocasiones, las solicitudes de documentación realizadas por el ISAF, sean atendidas cabal y oportunamente, a menos que se manifieste que no es procedente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en los "Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y Contratos Análogos", el cual señala que: "deberá afectar en la contabilidad del ente público a la cuenta de activo 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" por el importe de los recursos públicos asignados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, vinculando las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto con las subcuentas que permitan identificar las de gasto corriente y las de inversión", toda vez que en sus estados financieros no refleja las operaciones del Fideicomiso "Santa Ana". Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó diversa información consistente en copia de las conciliaciones bancarias mensuales emitidas por la fiduciaria, así como de la documentación comprobatoria mediante la cual se acrediten los recursos aportados al fideicomiso en comento y las aplicaciones correspondientes del ejercicio 2016. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado C.2.2 "Afectación Contable" de los "Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para registrar en las cuentas del activo los Fideicomisos sin estructura orgánica y Contratos Análogos, incluyendo mandatos"; 63 fracciones I, II, IV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales se incumplió con los lineamientos que obligan al Ente Público a registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro contable correspondiente a través de la cuenta número 1.2.1.3 denominada "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" en sus estados financieros, tomando en consideración el importe de los recursos públicos asignados al fideicomiso, vinculando las partidas del clasificador por objeto del gasto con las subcuentas que identifiquen las del gasto corriente y de inversión. De igual forma, manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando proporcionar copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos que en sucesivas ocasiones, las solicitudes de documentación realizadas por el ISAF, sean atendidas cabal y oportunamente, a menos que se manifieste que no es procedente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observaciones

4. De la revisión realizada a la cuenta contable de Pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", se identificaron diversos saldos por pagar al 30 de septiembre de 2016 que en su conjunto ascienden a \$5,540,889, integrado por las subcuentas 2119-3-126 por \$2,745,947, 2119-3-132 por \$1,445,110 y 2119-3-133 por \$1,349,832 a nombre de diversos acreedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de ejercicios anteriores, presentando una antigüedad considerable ya que no han registrado movimientos en el ejercicio 2016, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. De la misma forma, no fue acreditado a los auditores del ISAF con la documentación comprobatoria correspondiente, que los citados pasivos sean procedentes. Los acreedores y su saldo por pagar se relacionan a continuación:

Número de Subcuenta Contable	Nombre del Acreedor	Saldo al 30/09/16
2119-3-126	Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.	\$2,745,947
2119-3-132	Edificadora PIBO, S.A. de C.V.	1,445,110
2119-3-133	Inmobiliaria El Esplendor, S.A. de C.V.	1,349,832
	Total	\$5,540,889

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$5,540,889 señalados en la presente observación, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realice el pago correspondiente por \$5,540,889, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido.

REV:03

Comisión de Vigilancia del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2016 4

F-AM-223

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. De la revisión realizada a la cuenta contable de Pasivo número 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", se identificaron diversos saldos por pagar al 30 de septiembre de 2016 que en su conjunto ascienden a \$733,564 integrado por las subcuentas 2112-1-000005 por \$607,064, y 2112-1-000026 por \$126,500 a nombre de diversos proveedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de ejercicios anteriores, presentando una antigüedad considerable ya que no han registrado movimientos en el ejercicio 2016, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. De la misma forma, no fue acreditado a los auditores del ISAF con la documentación comprobatoria correspondiente, que los citados pasivos sean procedentes. Los proveedores y su saldo por pagar se relacionan a continuación:

Número de Subcuenta Contable	Nombre del Acreedor	Saldo al 30/09/16
2112-1-000005	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	\$607,064
2112-1-000026	Consejo Nacional de Organismos Estatal	126,500
	Total	\$733,564

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$733,564 señalados en la presente observación, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realice el pago correspondiente por \$733,564, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido.

REV:03

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2016 5

F-AM-223

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observación

6. * De la revisión realizada a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó la contratación de diversos servicios en materia contable con la prestadora de servicios Martha López Sánchez por un monto de \$71,920, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara a los auditores del ISAF, las razones que dieron lugar a la contratación de dichos servicios que justifiquen los desembolsos realizados, toda vez que cuentan con personal propio para llevarlos a cabo, consistente en 1 Directora de Administración y Finanzas, 1 Subdirector Contable y Administrativo, 1 Jefe de Departamento de Contabilidad y 1 Auxiliar Administrativo. La relación de los servicios adquiridos, se manifiesta a continuación:

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe Identificado en la revisión
Fecha	Número		
08/04/16	PD/00276	Elaboración de conciliaciones bancarias del Fideicomiso Patrimonial de Reservas Territoriales, por el período comprendido del 1° de enero al 31 diciembre de 2015 e incorporación en el Patrimonio de los Fideicomisos administrados por Scotiabank y Bancomer S.A., según factura número 010/2016MLS de fecha 8 de abril de 2016.	\$34,800
20/04/16	PE/00277	Asesoría contable con el sistema automatizado de contabilidad gubernamental de los registros contables del mes de diciembre de 2015, según factura número 002/2016MLS de fecha 8 de abril de 2016.	37,120
Total			\$71,920

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 48 fracción III y 64 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 102 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:03

Comisión de Vigilancia del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2016 6

F-AM-223

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara la contratación de los servicios señalados en la presente observación, a pesar de contar con personal propio para llevarlos a cabo. De no acreditar a satisfacción las razones que dieron lugar a los servicios adquiridos, solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes, para que los servidores públicos responsables reintegren los recursos ejercidos por \$71,920, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de persistir el hecho observado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observación

7. El Sujeto Fiscalizado proporcionó el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", el cual no contiene el plan de cuentas, las matrices de conversión, los parámetros de vida útil y los estados de actividades, flujos de efectivo y analítico de ingresos contienen rubros no aplicables al ente en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el "Manual de Contabilidad Gubernamental" proporcionado por el Sujeto Fiscalizado no cuenta con el plan de cuentas, las matrices de conversión, los parámetros de vida útil y los estados de actividades, flujos de efectivo y analítico de ingresos contienen rubros no aplicables al ente previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento.

REV:03

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

REV:03